

General como consecuencia de la resolución 1030 B (XXXVII) del Consejo;

2. *Reafirma* la necesidad de adoptar medidas urgentes para establecer lo antes posible un organismo especializado para el desarrollo industrial conforme a las recomendaciones contenidas en el Acta Final de la Conferencia de las Naciones sobre Comercio y Desarrollo ²⁶ y a lo dispuesto en la resolución 1030 B (XXXVII) del Consejo;

3. *Pide* a la Asamblea General que examine esta cuestión en su vigésimo período de sesiones, a fin de llegar a una pronta decisión sobre la creación de un organismo especializado para el desarrollo industrial dentro del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas, capaz de ayudar eficazmente a los países en desarrollo a fomentar y acelerar su desarrollo industrial;

4. *Pide* al Secretario General que, mientras no se establezca un organismo especializado para el desarrollo industrial:

a) Disponga un aumento considerable en el presupuesto del Centro de Desarrollo Industrial a fin de que desempeñe sus actuales funciones y las que se le vayan asignando, en especial las enumeradas en la recomendación A.III.1 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo;

b) Adopte las disposiciones pertinentes en materia de organización a fin de dotar al Centro de Desarrollo Industrial de la flexibilidad y la autonomía de funcionamiento necesarias en conformidad con la naturaleza y las exigencias de un amplio programa de acción destinado a acelerar la industrialización de los países en desarrollo.

1394.^a sesión plenaria,
30 de julio de 1965.

G

SIMPOSIO INTERNACIONAL Y SIMPOSIOS REGIONALES SOBRE DESARROLLO INDUSTRIAL

El Consejo Económico y Social,

Teniendo en cuenta el esfuerzo que realizan todos los países y en primer término los países en desarrollo para proseguir y acelerar el proceso de desarrollo económico e industrial,

Recordando la resolución 1940 (XVIII) de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1963, y las resoluciones del Consejo 1030 C (XXXVIII) de 13 de agosto de 1964 y 1081 B (XXXIX) de 30 de julio de 1965, relativas a la organización de un simposio internacional precedido por simposios regionales sobre desarrollo industrial,

Reconociendo que el debate general sobre el Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, celebrado durante el 29.º período de sesiones del Consejo, ha puesto de relieve la función y la importancia de la industrialización para acelerar el desarrollo económico y social de los países en vías de desarrollo,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Comité de Desarrollo Industrial y de las medidas tomadas dentro del marco de acción del Centro de Desarrollo Industrial para intensificar las actividades en materia de industrialización;

2. *Pide* al Secretario General que tenga presentes, especialmente en la preparación y organización de los simposios regionales y del simposio internacional sobre desarrollo industrial:

a) Los debates y propuestas correspondientes formulados con ocasión del 39.º período de sesiones del Consejo;

b) La necesidad de una diversificación económica mediante la industrialización en los países menos desarrollados, y la importancia de los problemas relativos a la planificación, la formación y la utilización de los recursos humanos y la aplicación de la ciencia y la tecnología en beneficio de la industrialización de los países en desarrollo.

1394.^a sesión plenaria,
30 de julio de 1965.

1088 (XXXIX). Financiación del desarrollo económico

A

CONDICIONES DE LOS PRESTAMOS A LOS PAÍSES EN DESARROLLO

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado los documentos sobre las tendencias económicas mundiales ²⁷ y el Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo ²⁸ sometidos al estudio del Consejo, y la exposición hecha por el Secretario General acerca de dichos temas en la 1369.^a sesión del Consejo,

Recordando que, en su resolución 1711 (XVI) de 19 de diciembre de 1961, la Asamblea general subrayó la necesidad de incrementar la transferencia de recursos a los países en desarrollo al expresar la esperanza de que la corriente anual de asistencia técnica y de capitales internacionales aumente sustancialmente, de modo que represente lo antes posible el 1 % aproximadamente del total de los ingresos nacionales de los países económicamente adelantados,

Recordando también la recomendación A.IV.2 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo ²⁹, en la que se aconseja que «cada país económicamente adelantado... debe esforzarse por proporcionar recursos financieros a los países en desarrollo en una cantidad mínima neta que se aproxime lo más posible al 1 % de su ingreso nacional, teniendo en cuenta,

²⁷ E/4046/Rev. 1, publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: 65.II.C.1 y E/4047, publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: 65.II.C.2.

²⁸ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 39.º período de sesiones, *Anexos*, tema 2 del programa, documentos E/4033 y E/4071.

²⁹ E/CONF.46/141, Vol. I, publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: 64.II.B.11.

²⁶ Véase la nota 24.

no obstante, la especial situación de ciertos países que son importadores netos de capital»,

Tomando nota con satisfacción de que la corriente anual de asistencia y de capitales internacionales a los países en desarrollo ha sido sustancialmente mayor durante los primeros años del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo que durante la segunda mitad del decenio anterior,

Tomando nota de que en fecha más reciente la corriente neta desde los países adelantados a los países en desarrollo ha dejado virtualmente de aumentar y de que, teniendo en cuenta el importante incremento de la renta nacional de los países desarrollados, se ha detenido el progreso hacia el objetivo fijado de un 1% en las transferencias de recursos a los países en desarrollo,

Tomando nota además de que el pago de intereses y reembolso del principal de las deudas internacionales contraídas por los países en desarrollo disminuye considerablemente la entrada neta de nuevos recursos en los países en desarrollo procedentes de los países adelantados,

Reconociendo que el pago de los intereses y el reembolso del capital de los préstamos internacionales contraídos para el desarrollo aumentan las dificultades de pago de los países en desarrollo y afectan gravemente a su capacidad de fomentar al nivel deseado el progreso económico y social,

Reconociendo además que, a medida que vaya aumentando la deuda total de los países en desarrollo, serán cada vez más necesarias unas condiciones liberales en los préstamos,

Acogiendo con satisfacción las medidas que ya han adoptado algunos países para hacer más favorables las condiciones de los préstamos,

Recomienda que los gobiernos de los Estados Miembros desarrollados presten su pronta y favorable consideración a la posibilidad de hacer que las condiciones de sus préstamos sean más favorables para los países en desarrollo, por ejemplo, ampliando el período de reembolso, reduciendo los tipos de interés y concediendo períodos de gracia para el pago de intereses y reembolso del principal.

1395.^a sesión plenaria,
30 de julio de 1965.

B

FINANCIACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO

El Consejo Económico y Social,

Preocupado porque a mediados del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo la proporción de la corriente internacional de capitales y asistencia a largo plazo sigue siendo inferior al 1% del total de los ingresos nacionales de los países desarrollados, objetivo fijado por la Asamblea General en su resolución 1711 (XVI), de 19 de diciembre de 1961, y por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su recomendación A.IV.2³⁰ y porque el servicio de la deuda

³⁰ Véase la nota 29.

exterior constituye una carga creciente para los recursos de los países en desarrollo,

Recordando la resolución 1938 (XVIII) de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1963, por la que se pedía al Secretario General que examinase los problemas conceptuales y metodológicos de la medición de las corrientes de capital y de la asistencia, y que sometiera propuestas para lograr que la presentación de los datos correspondientes fuese lo más informativa y completa posible,

1. *Toma nota* de los informes del Secretario General sobre la corriente internacional de capital a largo plazo y de donaciones oficiales, 1961-1964³¹, sobre la medición de la corriente de capitales a largo plazo y de donaciones oficiales: problemas conceptuales y metodológicos³² y sobre el fomento de la corriente internacional de capitales privados³³;

2. *Invita* al Secretario General a dirigir, cuando proceda, a los Estados Miembros los oportunos llamamientos para que suministren datos más detallados que permitan tener una visión más informativa y completa de la corriente de capitales a largo plazo y de donaciones oficiales;

3. *Está de acuerdo* con la decisión del Secretario General de reunir un grupo de expertos que siga examinando el problema conceptual y metodológico de la medición de las corrientes de capital y asistencia a los países en desarrollo y que someta propuestas encaminadas a mejorar la presentación de los datos con arreglo a los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

4. *Acoge con satisfacción* el propósito del Secretario General de dedicar la parte I del Estudio Económico Mundial, 1965, a un examen completo de la financiación del desarrollo, y espera que el Estudio trate de los aspectos cuantitativos, cualitativos y orgánicos de la financiación del desarrollo, inclusión hecha de las respectivas contribuciones de los recursos internos y externos al logro de los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

1395.^a sesión plenaria,
30 de julio de 1965.

1089 (XXXIX). Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Reafirmando la resolución 1710 (XVI) de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1961, por la que se designó el presente decenio como Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, período durante el cual los Estados Miembros intensificarían sus esfuerzos con

³¹ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 39.^o período de sesiones, Anexos, tema 8 del programa, documento E/4079 y E/4079/Add.1.

³² A/5732.

³³ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 39.^o período de sesiones, Anexos, tema 8 del programa, documentos E/4038 y E/4038/Add.1.